



OIR-TSE-85-XI-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con siete minutos del veinte de noviembre dos mil veintitrés.

I. Información solicitada

El 6 de noviembre de 2023, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- 1. Resoluciones con fecha 3 de noviembre de 2023, en la que el pleno de magistrados del TSE inscribió las fórmulas presidenciales de Nuevas Ideas y del FMLN*
- 2. Todas las resoluciones no publicadas desde el 20 de abril de 2023 en el sitio web de transparencia del ente electoral.*

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Información de dominio público.

Vista la presente solicitud de información, es pertinente mencionar, que el artículo 74 letra b. y 62 inciso segundo de la LAIP, establecen que cuando la información solicitada sea del dominio público por encontrarse en medios tales como archivos o formatos electrónicos en Internet, se le hará saber al solicitante el lugar y forma de cómo obtenerla.

En este sentido, y respecto a lo solicitado en el numeral uno, se le hace saber que las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral sobre la inscripción de la fórmula presidencial de los partidos Nuevas Ideas y FMLN, son de dominio público, las que pueden ser verificadas, descargadas o impresas en el siguiente vínculo:

<https://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio>

IV. Tramite interno.

En relación a la petición dos, *-todas las resoluciones no publicadas desde el 20 de abril de 2023 en el sitio web de transparencia del ente electoral-*, con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general interino de este tribunal; sin embargo, vencido el plazo otorgado no se recibió respuesta.

V. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se **resuelve**:

1. Indicar a la solicitante el lugar donde se encuentran publicadas las resoluciones de inscripción de la fórmula presidencial de los partidos Nuevas Ideas y FMLN, por ser información de dominio público.
2. No es posible proporcionar copia de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral solicitadas, por no haber recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.
3. Con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral